



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y GEÓLOGOS DEL MUNDO

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, legalmente representada por la **DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**, en su calidad de **Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos**, del Gobierno de la República del Ecuador, con sede en la ciudad de Samborondón, que para efectos del presente convenio, se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; y, la Asociación de Geólogos del Mundo, Organización No Gubernamental para el Desarrollo con sede central en Madrid, España, Calle Raquel Meller n°7, CP. 28027 y con CIF en España G82254285, representada por Ángel Carbayo Olivares, en condición de representante legal, parte que en adelante se denominará "**GEÓLOGOS DEL MUNDO**". Los comparecientes son hábiles para suscribir el presente instrumento en las calidades que representan, y lo hacen por convenir a los intereses nacionales e institucionales, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo No I046-A, de fecha 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos pasará a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 30 de septiembre del 2009, se nombra Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Dra. María Pilar Cornejo de Grunauer;
4. Mediante Decreto Ejecutivo No 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No.42, y se le da el rango de Ministerio de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
5. La **Constitución de la República del Ecuador** en los artículos 389 y 390, establece que el Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos se encarga de establecer las medidas de prevención para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad.
6. La **Ley de Seguridad Pública y del Estado** en el Art. 11, Literal "D", determina que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos tiene como tarea de la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades

Al

[Signature]



públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. **El reglamento de la Ley de Seguridad Pública en su Art. 18 dice** "El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos"

7. Las Direcciones Provinciales tienen como misión planificar, dirigir, coordinar, liderar y evaluar los procesos de gestión de riesgos conducidos en el ámbito de su jurisdicción.

8. Es necesario dar atención inmediata y prioritaria a las situaciones de desastre y emergencias que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de los diferentes eventos adversos de origen natural que han venido afectando a la provincia de Chimborazo así como a las poblaciones que existen a sus alrededores.

9. La firma del presente convenio tiene como objeto garantizar el fortalecimiento de capacidades en los actores y coordinar eficientemente las acciones de respuesta en beneficio de la población afectada.

10. La Asociación "Geólogos del Mundo" es una Organización No Gubernamental de origen español que tiene como finalidad contribuir al desarrollo humano y a la mejora de la calidad de vida de la sociedad, especialmente de aquellas poblaciones en riesgo por amenazas naturales, a través de la asistencia técnica de los geólogos, así como contribuir a través del desarrollo de la geología a la corrección y/o atenuación de las agresiones del medio ambiente.

11. "GEÓLOGOS DEL MUNDO", para cumplir sus objetivos, promueve y desarrolla proyectos de caracterización geológico-ambientales e hidrogeológicos; análisis de riesgos y formación en ciencias de la tierra; da asistencia técnica a ONGs en proyectos de desarrollo (ordenamiento territorial, abastecimiento de aguas, etc.) y colabora con organismos gubernamentales y no gubernamentales en la investigación, asesoría técnica, producción de información geológica, gestión ambiental y territorial, en la formación, capacitación de profesionales y técnicos en ciencias de la tierra.

12. "GEÓLOGOS DEL MUNDO" Y La "SECRETARÍA" a través de su Dirección Provincial de Chimborazo, han desarrollado conjuntamente la formulación de un proyecto de cooperación basado tanto en los intereses y competencias comunes como en las complementarias, y cuya finalidad es mejorar y facilitar el desempeño de la Dirección Provincial de Chimborazo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en sus principales competencias, incidiendo para ello en el fortalecimiento institucional y técnico, así como favoreciendo las redes de colaboración y facilitando la implementación de los resultados en su mayor extensión procurando alcanzar en su incidencia a las comunidades más desfavorecidas.

13. Que dicha formulación fue aprobada para cofinanciación por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID en adelante) bajo el nombre de proyecto "Disminución de Riesgos de Origen Geológico e Hidrometeorológico en la provincia de Chimborazo Ecuador", (nombre abreviado "DIRIGE-H-CHIMBORAZO") según aparece reflejado en el Boletín Oficial del Estado (de España) N° 9 de fecha Miércoles 11 de enero del 2012, sección 3, página 1644.

14. De acuerdo con las condiciones de la propuesta presentada para financiación a la AECID, la responsabilidad técnica y económica de la ejecución del proyecto es de "GEÓLOGOS DEL MUNDO".

AE

[Signature]

[Signature]



15. De acuerdo con el procedimiento seguido con la AECID, el proyecto comenzó en 17 de Enero de 2012 y finaliza el 16 de Enero de 2013. La duración del proyecto podrá ser prorrogada previa solicitud y bajo los supuestos contenidos en la norma de subvenciones de la AECID.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

Con fundamento en las cláusulas expuestas, las partes suscriben el presente instrumento de colaboración entre la "SECRETARÍA" y "GEÓLOGOS DEL MUNDO" para los siguientes objetivos:

1. Establecer el marco general de cooperación entre la "SECRETARÍA" y "GEÓLOGOS DEL MUNDO" para el desarrollo del proyecto "Disminución de Riesgos de Origen Geológico e Hidrometeorológico en la Provincia de Chimborazo, Ecuador", cuyo nombre abreviado es "DIRIGEH-CHIMBORAZO"
2. Desarrollar el proyecto DIRIGEH- CHIMBORAZO en los términos de objetivos y actividades que figuran en la formulación aprobada por la AECID y adjunta a este convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

1. La "SECRETARÍA" a través de la Dirección Provincial de Chimborazo, se compromete a aportar al proyecto con los recursos humanos e infraestructura detallados en el proyecto aprobado por la AECID.
2. "GEÓLOGOS DEL MUNDO" se compromete igualmente por su parte a aportar los recursos establecidos en la mencionada formulación.
3. Las condiciones que figuran en la formulación del proyecto podrán ser modificadas con el consenso de ambas partes pero siempre en los términos y condiciones que estipula la reglamentación de la AECID a tal efecto.
4. La utilización de los fondos de la subvención y la ejecución del proyecto deberán realizarse dentro del marco normativo de la AECID y de la legislación ecuatoriana.
5. Se creará un consejo de proyecto radiado, constituido por la "SECRETARÍA" y "GEÓLOGOS DEL MUNDO" que tomará las decisiones necesarias para la ejecución del proyecto. Este consejo se reunirá con una frecuencia mínima mensual, dispondrá de un libro de actas de cada una de las reuniones. La toma de decisiones se realizará por consenso. Formarán este consejo el Director de la SNGR_H y el Jefe del Proyecto DIRIGEH-CHIMBORAZO de Geólogos del Mundo.
6. La contratación de servicios esenciales para la ejecución técnica del proyecto, prevista en la formulación a cargo de los fondos de financiación asignados por la AECID, exigirá el acuerdo conjunto de las partes.
7. Todos los resultados derivados de este proyecto serán de carácter público y gratuito, incluyendo aquellos datos que se generen durante la ejecución del mismo.
8. Ninguna de las partes divulgará datos o información previa o ajena al marco del proyecto sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.



9. Las actividades públicas contenidas en el proyecto así como los resultados generados durante el mismo, garantizarán como mínimo la visibilidad del logotipo de la "SECRETARÍA" y "GEÓLOGOS DEL MUNDO" y de la AECID.

10. El presente convenio de colaboración estará vigente hasta el cierre del proyecto por la AECID (con un límite máximo de 5 años desde el fin de las actividades ligadas al proyecto, el cual se contabiliza a partir de la recepción de los informes técnicos y económicos de finalización del proyecto por parte de la AECID). En caso de que se produzca la continuidad del mismo en sucesivas fases de ampliación y profundización del alcance y resultados, será renovado automáticamente por el periodo de tiempo que estipule la nueva fase, salvo no conformidad manifiesta por escrito de cualquiera de las partes.

11. La "SECRETARÍA" actuará como facilitadora ante las autoridades nacionales y locales dentro del ámbito de su competencia en todo aquello que pueda ser necesario para la ejecución del proyecto, así como para el desempeño del personal expatriado y el contratado por "GEÓLOGOS DEL MUNDO" en el Ecuador para el proyecto.

CUARTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren controversias en la ejecución de este contrato, las partes acuerdan someter sus diferencias a la justicia ordinaria, esto es, al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si LA CONTRATISTA incumpliere este compromiso, LA CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

QUINTA: NOTIFICACIONES

Para efectos de toda notificación las partes fijan las siguientes direcciones:

GEÓLOGOS DEL MUNDO

Dirección completa: Avenida Bolívar Bonilla y Calle Tercera, sector del Parque Industrial
Provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba
Teléf.: 032967246 ext. (109) / 0985821999
Correo Electrónico: jpdirigeh@geologosdelmundo.org

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:

Dirección completa: Matriz Samborondón, Centro Integrado de Seguridad, Km 0,5 vía Samborondón, provincia del Guayas, Ecuador
Teléfono; 042 593500
Mail: direccion@snriesgos.gob.ec
chimborazo@snriesgos.gob.ec



SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años para la ejecución de las actividades ligadas a la ejecución del proyecto y de 5 años más, contabilizados desde la entrega de los informes finales, para la resolución de los posibles requerimientos que exigiera la AECID en su labor de revisión y cumplimiento de compromisos.

Las partes pueden renovarlo por periodos iguales o finalizarlo, previa notificación escrita con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y CONVENIOS ADICIONALES

Las partes se comprometen a que en caso de que así lo requieran las necesidades para su ejecución, este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas; y, las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum modificatorio.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

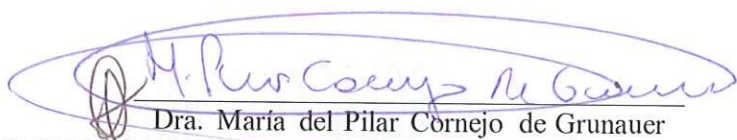
El presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada unilateralmente en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contenido del convenio suscrito entre las partes.
2. Por voluntad de cualquiera de las partes, se notificará por escrito su decisión de finalizarlo con 30 días de anticipación a la culminación del plazo del presente convenio,

NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran haber leído y estar de acuerdo en su totalidad con lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas cláusulas se someten por lo que en muestra de su total aceptación lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en el Samborondón, provincia de Guayas, a los 19 días del mes de junio del 2012.



Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer

SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS



Ángel Carbayo Olivares.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE "GEÓLOGOS DEL MUNDO"